

ELECO POPULAR,

PERIÓDICO RADICAL DE SALAMANCA.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados me-
dio real id.—La mitad de dichos precios para los sus-
critores.

DOMINGO 25 DE SETIEMBRE DE 1870.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

En Salamanca, Isla de la Rua, núm. 1, librería de Don
Sebastian Cerezo, á donde se dirigirán la correspon-
dencia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 60.

POLITICA.

SITUACION DE FRANCIA.

En ella están fijas las miradas de todos los hombres pensadores que de política se ocupan y natural nos parece que aunque nada signifique ni infuya nuestra humilde opinion sigamos el movimiento general y como la prensa toda demos preferencia en estos momentos á las cuestiones exteriores sin olvidar no obstante nuestra situacion interior, harto difícil ya antes de los graves sucesos á que ha dado origen la guerra franco-prusiana, mucho mas comprometida hoy, no solo por estos mismos sucesos, sino por las impacencias y exageraciones de algunos españoles alucinados, que no miran ante todo el bien de su patria.

No nos hagamos ilusiones: por simpática que nos pueda ser la suerte de la Francia una vez destruido el Imperio, por más que apeteciéramos su triunfo atendiendo á que pertenece á nuestra misma raza, el estado deplorable en que se encuentra nuestra nacion vecina nos hace no tener casi esperanzas de que pueda sobreponerse á su adversario y nuestra desconfianza sube de punto cuando oimos que Francia no admitirá la paz en tanto que se la exija que pierda una pulgada de terreno. Es á nuestro juicio un delirio semejante pretension, y sinó consideremos esta cuestion desapasionadamente: la Alsacia y la Lorena pertenecieron hasta el siglo XVI á la Prusia, y Francia se apoderó de ellas á consecuencia de una guerra con aquella nacion; mas de tres siglos de dominacion francesa no han bastado para hacerlas francesas, puesto que aun hablan el idioma aleman: el Rey Federico Guillermo se ha apoderado de ellas en otra guerra, á que ha sido provocado por el Imperio, y difícil, casi imposible nos parece que el prusiano victorioso no trate de reivindicar á todo trance un país que antes le perteneció y que fué arrebatado á la Prusia por la fuerza de las armas.

Acaso estas apreciaciones nos valgan el dictado de prusófilos, pero para nosotros está ante todo la razon y esta nos dicta que sin la cesion á la Prusia de la Alsacia y la Lorena no vemos posible la terminacion de la guerra que tantas victimas ha ya ocasionado. Nuestros votos sin embargo son de que el vencedor se muestre generoso y no insista en sus pretensiones, pero nos tememos que no pueda serlo aunque quisiera, porque la opinion de Alemania se ha acentuado bastante en este punto y no es fácil que arrostre la impopularidad que acaso le acarrearía esta concesion que seriamos los primeros en admirar y celebrar.

Nótese tambien que nosotros no reconocemos el derecho de conquista ni de reconquista y que esta reincorporacion solo sería válida á nuestros ojos cuando se consultase la voluntad de los habitantes de la Alsacia y la Lorena por medio del sufragio universal, y hacemos esta aclaracion para evitar interpretaciones equivocadas ó malévolas.

Por otra parte, á pesar del entusiasmo que en París se nota, no obstante los armamentos inmensos que allí se realizan, sin embargo de los arranques patrióticos que se oyen por doquiera y de las proposiciones exageradas que los parisienses y la prensa hacen al Gobierno y al pueblo para el desgraciado caso de que los prusianos llegasen á pisar la Capital de Francia, es una verdad, que por triste que sea no debemos callar, que no vemos en el pueblo francés aquel arrojo, aquella decision, y sobre todo aquella unidad de accion y de sentimientos que son los únicos medios de obtener el triunfo contra los que atentan á la independencia y la integridad de una nacion.

El Gobierno de la República francesa tiene que atender tanto casi á defenderse de los ataques de los enemigos como á contener las exageraciones

demagógicas, y esto le entorpece grandemente en sus medidas y ha de ser un obstáculo que ha de influir perniciosamente en las condiciones para llegar á un tratado de paz, y por último produce como es consiguiente una espantosa emigracion de los extrangeros que constituyen la verdadera vida de París y la de muchos naturales que buscan en país extraño la seguridad que ven amenazada á cada instante por sus mismos compatriotas.

Solo una íntima y leal union de todos los franceses amantes de su patria podría conjurar los males que á Francia amenazan y ponerla en condiciones un tanto favorables para que la paz que llegase á estipularse fuese no solo duradera sino honrosa: de otro modo presentimos grandes desgracias que á consta de cualquier sacrificio querríamos evitar tratándose de hermanos como son todos los que constituyen la gran familia humana.

Las dimensiones de este artículo nos hacen interrumpir las muchas consideraciones que se nos ocurren; pero no le terminaremos sin que hagamos una observacion á nuestros lectores en apoyo de alguna de las ideas que en él hemos emitido. Si un dia tuvieramos que ajustar un tratado con Inglaterra en condiciones tan ventajosas como las en que se encuentra Federico Guillermo respecto á Francia, ¿cual sería nuestra primera exigencia natural y justa? Contesté por nosotros el sentimiento español, y unánime será la opinion de cuantos de veras amen la dignidad y la honra de la patria. De aquí nuestra conviccion de que la Prusia no cederá en momentos en que sus armas están victoriosas y tratará de recobrar lo que en tiempos la arrebataron por el hoy abolido derecho de conquista.

La ocupacion de Roma dá lugar á que los periódicos neo-católicos den rienda suelta á su ira y se desaten en injurias y denuestos contra el Rey de Italia, contra los liberales y contra todos los que de una manera ú otra han contribuido á que este trascendental suceso se realice.

¿Tenían estos periódicos el mismo respeto y la misma entusiasta adhesion á Pio IX, cuando á su elevacion al Pontificado se mostró partidario de las instituciones liberales y reconoció á Isabel reina constitucional de España?

Y por otra parte, si el poder temporal del Papa no podía sostenerse, como claramente se ha visto, sin el apoyo de las bayonetas estrangeras, ¿cuanto mas natural es que libre de cuidados mundanales se dedique exclusivamente á su mision del todo espiritual y evangélica, y que esta la ejerza bajo la salvaguardia de los italianos mismos?

O no entendemos una palabra, ó ahora se inaugura una época feliz, una nueva era de alegria para el Catolicismo y para los verdaderos católicos.

Carece á nuestro juicio de fundamento la noticia que con insistencia ha corrido estos últimos dias, de que Bismark exigía que para hacer la paz, volviese el Emperador á tomar el mando del ejército, y que una vez ajustada, abdicase en su hijo formándose una regencia compuesta de la Emperatriz, un Mariscal de Francia y un hombre importante del órden civil.

Encontramos tan absurdo y tan irrealizable todo esto, que no lo juzgamos digno de refutacion.

Estamos muy conformes con el siguiente suelto que leemos en nuestro apreciable colega *La Independencia Española*.

«Desde que nuestro apreciable colega *La Nacion* inauguró su terrible campaña, con especialidad contra el Sr. Rivero, parece que se ha hecho de moda el atacar á este ministro, tan solo porque sí; y sin embargo, el Sr. Rivero ha contestado á sus enemigos con el hecho elocuente de ir á Barcelona, á fin de poner remedio á la

horrible calamidad que trae aterrados á los habitantes de aquella hermosa poblacion.

¡Cuántos de los que hablan no habrían hecho, no tanto, sino muchísimo menos, y eso por obligacion!

Obras son amores y no buenas razones.

INTERESES MATERIALES.

Por mas que antes de ahora haya visto la luz pública en *El Adelante* el artículo que á continuacion insertamos, creemos de oportunidad el reproducirle, porque mientras no se entre en otra senda es necesario repetir un dia y otro las buenas doctrinas.

AGRICULTURA.

Sobre todas las necesidades sociales que registra la historia del bienestar de los pueblos, aparece en primer término la del fomento de la agricultura, como base de la alimentacion del género humano y como medio para aminorar la miseria pública. No hay artes ni hay industrias que se antepongan por necesarias y útiles á la ciencia de Columela, á la que fué antes que todas las ciencias, á la que ha de resolver en último término la cuestion del proletariado; pero sin embargo de entrañar un problema tan grave, fuerza es confesar que á pesar de los cacareados progresos de nuestro siglo, la agricultura española se halla ni mas ni menos que á mediados del siglo XVIII, sino es que aun refleja y recuerda la podadera de Noé, el arado de Cincinato ó el cayado de Wamba.

Y es que los miserables y corrompidos gobiernos que hemos tenido en esta infortunada España, han procurado fomentar la miseria en vez de la abundancia, el lujo y el fausto en vez de la produccion útil, la corrupcion y la mollicie de unos pocos privilegios, con olvido y menosprecio de las apremiantes necesidades de las clases pobres.

Para cohonestar sus ridículos desvarios, solian aunar esos odiosos gobernantes las instituciones menos justificadas, como son las escuelas de música y declamacion (que desgraciadamente hemos visto restablecidas por el actual Gobierno, con menoscabo de su prestigiado, porque el Estado no puede ni debe costear superfluidades ni desvarios cuando son tantas las atenciones de preferente interés), solian, repetimos, aunarlas con otras instituciones de aparente utilidad, como sucedió con las escuelas prácticas de agricultura, coetáneas de las destinadas á músicos, danzantes y cómicos. Y hemos dicho de aparente utilidad, porque esas escuelas no llenaban vacío alguno, ni respondian á las necesidades de la agricultura, ni podian, en fin, dar frutos al país, porque la instruccion tenia que ser monopolizada por las clases afortunadas y estas no se inclinaban á las explotaciones agrícolas, porque nuestra aristocracia y nuestros grandes propietarios no son cultivadores.

De aquí forzosamente que los resultados hayan sido estériles, de aquí que hayan sido reducidísimos los alumnos concurrentes á esas escuelas, y que el país se desespere viendo consumir el presupuesto en indignos despilfarros, cuando la enseñanza y fomento de la agricultura demanda inmediatos y fuertes auxilios por parte del Estado.

A nuestro entender, hay precision urgentísima de propagar la ciencia agrícola; pero deben propagarla las diputaciones provinciales: no estableciendo granjas modelos para la enseñanza general, sino para la profesional; no esperando que los agricultores acudan á ilustrarse, sino enviando profesores á los pueblos para que por las noches y en los dias festivos les ilustren, procurando no confundir la teoria con la práctica, la tecnología científica con el lenguaje familiar é inteligible que deben escuchar nuestros campesinos.

Si cada Diputación provincial sostuviese doce ingenieros agrónomos con la obligación de estudiar cada uno una zona y explicar agronomía práctica en varios pueblos, sucesivamente irían adquiriendo nuestros labradores los rudimentos mas necesarios para apropiarse los cultivos y semillas á cada clase de terreno, para la preparación de los abonos artificiales y para explotar las diversas industrias domésticas que son inherentes á la vida de los campos.

Pero creer y esperar que las escuelas de agricultura han de mejorar nuestra producción; presumir que nuestros pobres labriegos han de abandonar sus arados durante dos ó tres años para venir á la capital á ganar curso á las aulas ó destinar sus hijos á seguir esos estudios, ellos que dudan por que no los comprenden, los adelantados que la ciencia agrícola ha conseguido en Inglaterra y Alemania, es una esperanza que han de defraudar constantemente los hechos.

Desearíamos que la Diputación provincial se dedicase á estudiar las breves ideas que hemos apuntado y que en su mayor ilustración, porque conoce, mejor que nosotros, el estado y las costumbres del país, resolviese, con preferencia á muchas otras cuestiones que no son tan urgentes ni importantes, la de la enseñanza práctica de la agricultura, que es la primera de todas las necesidades de nuestro país.

INSTRUCCION PUBLICA.

GRAMÁTICA GENERAL.

(Continuación.)

El *pronombre*, como su denominación lo indica, ocupa el lugar del nombre, desempeña todas sus funciones, sufre todas sus modificaciones en género y número; solamente añade á la idea de la persona ó del objeto cuyo nombre reemplaza, la del papel que esta persona ó objeto desempeña en el acto de la palabra. Esto es pues una función puramente accesoria que puede merecer ser notada, pero que en nada cambia la naturaleza del nombre; es una variación en la manera de expresar la sustancia, pero no es un carácter esencial y distintivo que pueda dar lugar á la creación de una nueva especie de palabra. El *pronombre* no será pues para nosotros sino una forma de nombre.

El *adverbio* parece diferir enteramente de las cinco partes del discurso que hemos admitido como esenciales; pero si sometemos al análisis esta nueva especie de palabra, y nos remontamos á su origen, reconoceremos que por el sentido y muchas veces aun en la forma es equivalente á una preposición unida á su complemento: el adverbio *francamente* equivale á *con franqueza*, luego no es mas que una abreviación suya. El *adverbio* no es pues otra cosa que una palabra mista, compuesta de dos elementos simples que ya conocemos, la *preposición* y el *nombre*.

La *interjección* no es, propiamente hablando, un elemento de la proposición; es una proposición entera, es la expresión de un sentimiento vivo, de un pensamiento completo, pero que está aun en su forma primitiva, en su indivisibilidad natural. *¡Ay de mí!* equivale á *soy muy desgraciado*; *¡Oh!* es la misma que si digéramos, *estoy admirado*.

Refiriendo de este modo varias especies de palabras á las cinco partes del discurso que hemos admitido como esenciales, no tenemos en manera alguna la pretensión de desmenuzarlas de las gramáticas y mucho menos aun de la nomenclatura de los gramáticos ó del lenguaje vulgar. Conocemos que pueden dar lugar á observaciones útiles que es necesario consignar á parte. Todo lo que hemos querido establecer es que estas últimas especies de palabras no deben colocarse á nivel de las otras y que pueden á lo sumo ser el objeto de observaciones accesorias ó de artículos secundarios, adicionados á los capítulos de las cinco partes verdaderamente esenciales del discurso.

La gramática general no se limita á hacer conocer las diferentes especies de palabras de que toda lengua se compone; debe aun profundizar cada una de ellas, considerar cada parte del discurso en las modificaciones de que es susceptible en sus aplicaciones diferentes, en las subdivisiones que admite. Debe tambien tratar de las combinaciones de las palabras, enseñarnos como combinándose influyen las unas sobre las otras, ya sea que concierten entre sí, ya que mutuamente se rijan; como en fin se coordinan y se construyen. Estas diversas cuestiones dan origen á dos partes de la ciencia llamada la primera *lexicografía* y la segunda *sintaxis*. No podemos aquí hacer mas que indicar su lugar.

En estas nuevas investigaciones, la gramática general será aun guiada por la psicología. Porque en efecto hay en nuestra imaginación *ideas generales é individuales*, es por lo que hay *nombres comunes y propios*: porque tenemos *ideas de unidad y de pluralidad*, es por lo que hay en varias especies de palabras *números*, singular y plural; porque podemos distinguir en los seres cualidades que les son propias, y otras que no existen sino con relación á nosotros y proceden de la manera como miramos las cosas, es por lo que se han dividido los adjetivos en *calificativos y determinativos*; porque nuestro espíritu está hecho para conocer y dividir las partes de la duración, es por

lo que hallamos en los verbos *tiempos ó formas particulares* para distinguir el presente, el pasado, el porvenir ó futuro: en fin, porque formando juicios sobre los hechos la afirmación se modifica de diferente manera, segun que estos hechos nos aparecen como positivos, como condicionales, como dependientes unos de otros, es por lo que existen en los verbos *modos correspondientes*, indicativo, condicional, subjuntivo, etc.

Otro tanto diremos del orden en el cual se colocan las palabras, de las construcciones diversas que admiten, construcción ya directa, ya inversa. ¿Qué cosa mas caprichosa en apariencia que estos cambios perpetuos que ofrecen en las diferentes lenguas el orden y la disposición de las palabras? No nos daremos aun cuenta de ello sino considerando nuestro espíritu en sí mismo, reconociendo el orden en el cual se suceden nuestros pensamientos, nuestros sentimientos. Si el espíritu está tranquilo, si no escucha mas que la voz de la razón, las palabras se colocarán conforme al orden natural: sueto, verbo, atributo y sus complementos. Si por el contrario el ánimo está agitado por alguna emoción viva, por alguna pasión violenta, se alterará este orden y dará lugar al que prescribe la gradación de los sentimientos.

(Se concluirá.)

Con el mayor placer damos publicidad á la adjunta alocución del Ayuntamiento de Bejar cuya patriótica conducta quisieramos ver imitada por todos los Municipios de España, pues esta es la senda única para llegar á su anhelada regeneración política y social.

BEJARANOS.

Vuestro Ayuntamiento popular, firme siempre en su propósito de fomentar cuanto sea posible la instrucción general, como fuente fecunda de donde manan la cultura y prosperidad de los pueblos, concibió el vasto proyecto de establecer la enseñanza primaria gratuita para todas las clases, y sin detenerse en los cuantiosos gastos que para ello necesitaba hacer, propuso á la Junta municipal de asociados su inmediato planteamiento, y ésta lo acogió y aprobó unánimemente y con aplauso, sin introducir variación alguna.

Vencidos ya cuantos inconvenientes se ofrecieron en un principio, vuestro Ayuntamiento poseído de grata emoción, y casi orgulloso, (si se lo permitis,) se apresura á decirnos, que esta idea que ha concebido y cultivado con esquisita predilección, será en breve una realidad, puesto que viene á anunciaros hoy, que desde primero de Octubre próximo estarán abiertas las escuelas de ambos sexos para que reciban la correspondiente instrucción cuantos deseen obtenerla, sin que para ello tengan que hacer el mas insignificante desembolso, porque el Ayuntamiento se encarga de proporcionar hasta los libros y demás útiles necesarios al efecto.

Igualmente se ocupa, por medio de su junta de primera enseñanza, de arreglar lo conveniente para establecer las escuelas nocturnas de adultos, en donde la clase obrera, sin desatender en lo mas mínimo sus ordinarias tareas, pueda tambien ilustrarse y adquirir los conocimientos que necesita todo ciudadano que aspire á ser libre, y de que tal vez le privaron su desgracia, ó quizá los malos Gobiernos, en los primeros años de su vida.

Para organizar cual corresponde el servicio, queda abierta una matrícula en la Secretaría del Ayuntamiento, á donde concurrirán á inscribirse cuantos deseen utilizar los beneficios de la enseñanza gratuita, ya sean niños ó adultos, asistan ó no actualmente á las escuelas, para en su vista acordar á la que deban concurrir, segun su proximidad y el número de alumnos que cada una pueda contener.

Por último, invita y recomienda á los padres de familia y encargados de niños huérfanos ó desahitados, se apresuren á matricularlos para que desde luego principien á gozar de los inapreciables beneficios que este Ayuntamiento pone á su alcance.

Bejar 21 de Setiembre de 1870.—El Presidente. José Regidor.—Domingo Guijo.—José Antonio Calles.—Juan Montero.—Anselmo Abad.—Anselmo Petit.—Agustín Regadera.—Quiterio Redondo.—Antonio Usallan.—Francisco Bruno Calles.—Galo Diaz.—Antonio Sanz.—Mariano Zúñiga.—José Rodríguez Martín.—Anastasio Redondo.—Manuel Gonzalez.—José Bueno, Secretario.

NOTICIAS GENERALES.

Londres, 22 (8 y 10, por el cable.)

Han comenzado las negociaciones entre el conde de Bismarck y el señor Julio Favre en el castillo del baron de Rothschild de Ferrieres.

Hasta ahora se ha discutido solamente la cuestion relativa á la ratificación de las condiciones del convenio por la asamblea Constituyente que se elija.

Orleans está amenazado por el ejército prusiano.

El vizconde de Lagueroniere ha sido preso en Marsella. Corre el rumor de que ha habido una insurrección de árabes en la Argelia, y se añade que los cazadores de Africa recién llegados á Marsella se han reembarcado para ir á Oran.

Tours, 22 (4 tarde.)

Orleans 22.—Ningun prusiano ha entrado en esta ciudad ni en su distrito.

Chateaudun, 22.

No hay ningun prusiano en el departamento de Aube. Han aparecido algunos en Dourban.

Tours, 22 (6 y 50 tarde.)

Guion 22.—Parece confirmarse el rumor de que 2000 prusianos batidos y desbandados han entrado en Pithiviers, Malesherbes y Puteux. Creese que están dispuestos á rendirse.

Florenca 22.

Anúnciase de Roma que á consecuencia de desórdenes en la ciudad Leonina causados por la población contra los gendarmes pontificios, el Papa ha pedido al general Cardona que envíe tropas para mantener el orden, en lo que consintió el general Cardona.

Neufchateau, 22.

Continúa el bombardeo de Toul.

Asegúrase que 18000 prusianos cercan esta ciudad.

Berlin, 22 (5 y 50 tarde.)

Embajada de la Confederación de la Alemania del Norte.—Madrid.

OFICIAL.—Ferrieres, 20 Setiembre.—Durante el cerco de Paris han tenido lugar el sábado varios combates victoriosos.

Las tropas de la brigada 17 rechazaron algunos batallones enemigos hacia el Norte del bosque de Brevaupert.

El domingo tuvo lugar un pequeño encuentro cerca de Bicasé, en el cual el enemigo fué desalojado de una posición atrincherada por un cuerpo prusiano y bábaro, perdiendo los franceses 7 cañones.

En Versailles 2000 guardias móviles quedaron prisioneros.

Sevres, ocupado por los prusianos, ha pedido guarnición.

Mundolsheim fué ocupado el 22 de Setiembre por nuestras tropas; el enemigo abrió un fuego violento.

Nuestras pérdidas no han sido considerables.

En la luneta 53 se cogieron 5 cañones.—El ministro de negocios Estrangeros.

En el *Electeur* leemos lo siguiente:

«Recimos una carta particular de origen autorizado, afirmandonos que el Sr. Thiers ha obtenido del gobierno inglés completas seguridades respecto á que en manera alguna consentiría que Prusia se apoderara de parte de la escuadra francesa. Se comprende que Inglaterra acepte, y aun desee el empuñamiento de Francia como potencia continental, pero igualmente se comprende su oposición á que Prusia se convierta en una nación marítima de primer orden.»

Hace largo tiempo, dice el *Daily-News*, que la Francia no separa su idea del Rhin, y que su sed de conquista no se apaga, y esta es la convicción constante de Alemania. Los acontecimientos han permitido á Alemania oponerse á aquel ensueño, y pide hoy garantías contra todo ataque futuro.

Pasan de 3000 hombres los que desde el 30 de Agosto último han salido de la Península para reforzar el ejército de Cuba y se están preparando para verificar su salida ántes del 15 de Octubre, los demás que son necesarios para cubrir las bajas que existen en aquel ejército.

Los dueños de los establecimientos fabriles, industriales y mercantiles de Barcelona, han disminuido las horas de trabajo á sus operarios, con motivo de la enfermedad reinante en aquel punto.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

RUMORES. Un tanto alarmantes son las que circulan estos dias referentes á próximos trastornos en varios puntos, sin exceptuar por supuesto esta población: no nos haremos eco de ellos, pero si rechazamos en nombre del partido á quien se atribuyen tales proyectos, semejantes acusaciones, pues no comprendemos que se suicide mas que el que esté privado de razón. Por otra parte unos hombres que blasonan de liberales y deben en efecto serlo, no pueden convertirse en liberticidas como sucedería si hoy se empeñasen en alterar el orden.

DEVOLUCION. El reloj que anunciamos en nuestro último número habia sido hallado en la Biblioteca de la Universidad, ha sido ya devuelto á D. Faustino Prendes Alonso, que justificó ser su dueño.

EFEMERIDES ESPAÑOLAS PARA EL SIGLO XIX.

MES DE SETIEMBRE.

Dia 1.º—1812. Salen los ingleses de Madrid.—1835. Accion de los Arcos.

Dia 23.—1837. El baron de Carondelet bate á los carlistas en los campos de Valladolid.

Dia 24.—1844. El cura Merino ataca á los franceses en Quintanapalla, y les hace mas de 50 muertos y 70 prisioneros.

Dia 25.—1834. Accion de Orta.—Tratado de Lisboa, por el que viene á España una division auxiliar portuguesa.

Día 26.—1837. Accion de la Seo de Urgel.
Día 27.—1835. Accion de Salvatierra.
Día 28.—1834. Accion de Elizondo ganada por el general Córdoba á los carlistas.—Las tropas de la reina tuvieron 22 soldados fuera de combate, dos muertos, tres oficiales heridos y el brigadier Carrera contuso.—Las bajas de los carlistas ascendió á 40 muertos y dos soldados y un sargento heridos.
Día 29.—Defensa del fuerte de Sangüesa.

REMITIDOS.

Sr. Director del Eco Popular.

Muy Sr. mio: adjunto remito á V. un comunicado para que me haga el obsequio de insertarlo en su apreciable periódico, al mismo tiempo que lo remito tambien al *Rocheftort*. Por él comprenderá V. que su objeto es contestar á un suelto inserto en aquel periódico, tan ridiculo como mal intencionado.

Doy á V. las gracias anticipadamente y queda suyo afectisimo S. S. Q. B. S. M.—*Vicente Maculet.*

Sr. Director del periódico *Rocheftort*.

Muy Sr. mio: Espero de su amabilidad se sirva insertar en su periódico las líneas siguientes:

Las absurdas, cuanto ridiculas apreciaciones, que encierra el suelto publicado en su último número, con el epigrafe de «una preguntilla» no merece mas que la risa y el desprecio mas profundo.

Esta contestacion daría yo si no fuese porque los *preguntones* á mas de atreverse á inventar una calumnia grosera que dice bien poco en favor mio, tratan de herir de rechazo la honra del Ayuntamiento á que me glorío de pertenecer.

El que suscribe, en union del Sr. Perez Moneo y de don Cándido Diaz Taravilla, solicitó de la Corporacion Municipal, la correspondiente licencia á fin de construir una cloaca para la servidumbre de sus casas.

Concedida la autorización por el Ayuntamiento en sesion pública, despues de oír, segun costumbre, al Arquitecto y á la comision de ornato y obras, se ejecutó esta por los interesados, pagada de su bolsillo, sin necesitar para nada el auxilio ni de hombres ni de dinero, que supone les diera el Ayuntamiento: sin imaginar tampoco, que pudiera algun dia la torpe maledicencia valerse del *Rocheftort* para tirar una piedra á la honra del firmante y á la de la corporacion popular. La insercion de este suelto me recuerda una frase muy conocida y que no quiero suponer que V. tendria presente «*calumniad que algo queda.*» Podria extenderme en mas consideraciones, pero no quiero abusar ocupando con mis palabras un espacio, que le es tan necesario para defender *la verdad y la justicia*. Solo me permitirá decirle, por si algun *pregunton* deseara saberlo, que si hoy trabajan en la calle donde yo habito los empedradores municipales, debido es á el mal estado de la calle y á la imperiosa necesidad que habia de su recomposicion.

Saluda á V. afectisimo S. S. Q. S. M. B.—*Vicente Maculet.*

A LOS SRES. GONZALEZ Y CORBO.

Muy Sres. míos: La publicacion de mi remitido de 8 de Mayo pasado, origen de esta discusion, tuvo por objeto deshacer las falsas y calumniosas especies vertidas por el periódico *España con Honra* (Q. E. P. D.); no hubo por mi parte arrogancia al decir, que se me probaran los errores en que incurriera defendiendo la doctrina espiritista, sino buen deseo de conocer la verdad, la cual me prometia yo habia de salir de la discusion por VV. aceptada y aun no cumplida hasta ahora.

Cada comunicado de VV. es para mi un nuevo desengaño, porque creo que me voy á encontrar con la refutacion de mis errores, y solo me encuentro con evasivas y dilaciones que a nada conducen mas que á perder lastimosamente el tiempo.

Nunca creyera que despues de haber afirmado con tanta seguridad que el espiritismo era falso, vinieran VV. ahora con que «ni VV. ni nadie puede demostrar la falsedad de una teoria sin conocerla.» Y si no la conocian VV. ¿como dicen que demostrarán la falsedad del Espiritismo en el curso de la discusion? ¿Es que durante ella van VV. á aprender lo que debian, en su cualidad de clérigos de la Iglesia Romana, tener ya olvidado?

VV. creyeron que hablaban *ex-cátedra*, y que á la usanza de Roma, bastaba lanzar el anatema para que todos bajaran la cabeza; pero hoy los anatemas de Roma no inspiran mas que desden. Harto lo comprenden VV. y lo sienten.

Dije que no los dejarían discutir ampliamente sobre el asunto, porque á la Iglesia romana le ofende la luz, y dicen VV. que la Iglesia romana siempre se ha valido de la polémica, y que ha conservado y quizá inventado las ciencias. Parece imposible que esto pueda afirmarse seriamente. La Iglesia romana, es cierto que ha conservado y quizá que ha inventado las ciencias; pero eran aquellas que no hacían daño á su injustificado predominio; eran aquellas que convenian á sus intereses y á sus particulares miras; en cuanto á las demás, respondan por mí Juan Bohernave, á quien la Iglesia romana hizo sacar los ojos por haber colocado el primer reloj mecánico en la catedral de Strasburgo; dígalo Colon que despues de cinco mortales años pasados en esta Ciudad, protegido, es verdad, por los religiosos del Convento de S. Esteban, vió desechadas sus proposiciones por el consejo de sábios y dignatarios de la Iglesia que aquí se reunió, terminando las conferencias por un informe del Presidente Fray Hernando de Talavera, contrario á sus quiméricas ilusiones, solo porque se oponian á las teorías de Lactancio y S. Agustin sobre la existencia de los antipodas, verdadero caballo de batalla de la discusion. Y lo que deseaban sobre todo aquellos *beneditos varones*, era el cogerlo en lo mas mínimo para declararlo hereje y dar con él en la Santa Inquisicion. Dígalo Galileo que á los 70 años se le hace comparecer en camisa ante tan santo tribunal, para que abjurara de sus errores sobre el movimiento de la tierra. Díganlo, en fin, tantos mártires del progreso, á quienes la Iglesia romana ha sacrificado despiadadamente, y cuyos nombres no citamos en obsequio á la brevedad. Esta es la manera con que nos demuestra la historia la proteccion que el progreso humano ha merecido de la corte de Roma. Que ha protegido siempre lo que convenia á sus intereses, haciendo caso omiso de la doctrina que solo le ha servido de pantalla para conseguir sus fines; pruébalo entre otros el siguiente hecho: Jacobo Clemente, asesino del rey Enrique III de Francia, fué colocado por la Iglesia romana en los altares con una inscripcion que decía: *S. Jacobo Clemente, rogad por nosotros*; y no paró ahí el entonces vicario de Cristo, Sixto V; sino que en su entusiasmo por tan virtuosa accion, la comparó en pleno consistorio nada menos que con la encarnacion y resurreccion de Jesucristo.

De todos sus comunicados únicamente se deduce; que VV. se proponian combatir una doctrina que confiesan no conocer: que en su arrogancia tomaron una demanda que no han podido cumplir: que todas mis afirmaciones quedan en pié toda vez que nada han dicho VV. en contrario. que todo lo que dicen de remitir la polémica á Sevilla y de no aceptarla pública y verbalmente no es mas que pura palabrería, puesto que está aceptada en la prensa y en esta localidad; y por último, y esto es lo más importante, que á pesar de emplear la Iglesia siempre la polémica, están VV. deseando retirarse de esta y no encontrando motivos hábiles para evadirse, toman el futil pretexto de que no les doy las explicaciones que me piden.

Ya dije antes que despues que VV. demostraran la falsedad del espiritismo trataríamos de todo lo demás, y bien extensamente por cierto ¿Es esto rehazar la discusion? Creo que nó; y de la conducta de VV. que se retiran y de la mia que espera, el público juzgará.

Yo creo que para nada necesitan VV. mis explicaciones toda vez que VV. han asegurado que tienen un doble compromiso contraido: «Demostrar los errores cotenidos en mi remitido de 8 de Mayo y probar que el espiritismo, en religion no es el cristianismo en toda su pureza; ni en moral, la moral evangélica como en el mismo se afirma;» y cuando VV. lo han dicho, sabido se lo tendrán; pero, sin duda, porque esas demostraciones no pierdan la gracia se las reservan VV. retirándose de la discusion, sin haber probado nada de lo que ofrecieron; y tanto debian VV. hacerlo, cuanto que su mision es la de ilustrar, enseñar y hacer lo que humanamente puedan para que vuelva al redil la oveja descarriada.

Decia y dije que si estaba en un error, se me demostrara y lo abjuraría, abrazando la doctrina que mas satisficiera á mi razon y á mi espíritu; VV. me ofrecieron esa demostracion. ¿Lo han hecho? No ¿Saben hacerlo? Tampoco; toda vez que «ni VV. ni nadie pueden demostrar la falsedad de una teoria sin conocerla.»

Pero no es así, pues en el último párrafo de su comunicado del dia 8 dicen VV. que van á explicarla por su cuenta con la inteligencia que suelen darle los que la profesan. Tendrá que ver la explicacion que VV. den de una cosa que no conocen. ¿Y donde la van á explicar, en el púlpito ó en la prensa? Lo mejor es en el púlpito, puesto que allí, segun un cuento vulgar deben tener VV. razon cuando todos callan.

Quando VV. estudien la doctrina espiritista y se hallen en disposicion de combatirla en la prensa, avisen VV. que no faltaré á la cita que me den.

Creo que no se han de retirar así de las discusion, si quiera por *si quis diverit* y en esta confianza espera sus demostraciones su sincero amigo,

Pablo J. Medina.

Salamanca 17 de Octubre de 1870.

SALAMANCA:

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.º

Art. 37. Los multados por infraccion de bandos, que sean insolventes, sufrirán por via de sustitucion el arresto, segun lo prevenido en el art. 504 del Código penal.

El arresto por via de sustitucion no podrá exceder de los dias por que pueden imponerle aquellas Autoridades respectivamente, conforme á lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 36. La Autoridad militar podrá corregir tambien del mismo modo y en la misma forma que la civil y con la limitacion consignada en el art. 35 las infracciones de sus bandos en el periodo de estado de guerra, sin que puedan la superior del distrito y de la provincia señalar pena mayor que la de 15 dias de arresto y 250 pesetas de multa, las dos á la par ó una sola; y las demás Autoridades militares ocho dias de arresto y 125 pesetas en la propia forma.

Caso de ser insolventes los multados sufrirán el arresto por via de sustitucion, sin que pueda exceder el que por tal concepto se imponga de los 15 dias señalados respectivamente en este artículo.

SECCION SEGUNDA.

Art. 39. Las Autoridades civiles y militares llevarán un libro en el que extenderán las providencias que acuerden, imponiendo gubernativamente la multa y el arresto espresados, haciendo constar en ellas claramente el motivo de su imposicion.

La providencia se hará saber gubernativamente al infractor por los dependientes ó subordinados de aquellas Autoridades, entregándole copia literal de la misma. El penado firmará el recibo de esta copia al pié de la diligencia que ha de extender el encargado de hacerlo saber dicha providencia: si no supiere, ó no pudiere firmar, lo hará un testigo á su ruego: si no quisiere, lo verificarán dos testigos requeridos verbalmente por el encargado de hacer saber la providencia.

Art. 40. Si á la primera diligencia en busca no fuere hallado el penado en su domicilio, se hará saber á cualquiera de los familiares mayores de 21 años que moren en la casa, con

entrega de la copia literal de la providencia, y guardándose las reglas establecidas en el artículo anterior.

Si ni el penado ni ninguno de los familiares se encuentran en la casa á la primera diligencia en busca se entenderán dichas diligencias con cualquiera de los vecinos mas inmediatos ó personas que habiten en las casas de estos y sean familiares mayores de 21 años.

Art. 41. Las providencias acordadas por las Autoridades superiores civiles de la provincia, la militar del distrito y el Comandante militar de una provincia son ejecutivas. Contra ellas no cabe recurso dealzada. Los infractores pueden, sin embargo, entablar recurso de revision ante las mismas Autoridades, cuyo fallo en este caso será ejecutorio.

Art. 42. Las providencias de las autoridades inferiores civil y militar que impongan arresto se llevarán á efecto desde luego.

Sin embargo de su ejecucion, dichas Autoridades, con copia literal de la providencia, la consultarán con las superiores respectivas en el mismo dia, siendo posible, y los arrestados podrán acudir ante estas por escrito y por conducto de las inferiores exponiendo lo que tengan por conveniente. Las Autoridades inferiores dirigirán inmediatamente á su destino estas reclamaciones con su informe; y si se hicieren dentro de las primeras 24 horas de la ejecucion de sus providencias, omitirán la consulta, limitándose á cursarlas é informarlas.

Las providencias en que se impongan multas menores de 30 pesetas son ejecutivas tambien desde luego, y se observará respecto á ellas lo determinado en el artículo anterior.

Las providencias en que se imponga una multa mayor de 30 pesetas no se llevarán á efecto hasta que la Autoridad superior respectiva, recibida la consulta ó la reclamacion en su caso hecha por el multado en las primeras 24 horas siguientes á la notificacion, con el informe de la Autoridad que impuso la multa, confirme, modifique ó revoque dicha providencia, cuya superior resolucion será ejecutada sin ulterior recurso.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA UNION,

Sociedad de socorros mútuos, Agrícola, Industrial y Mercantil.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general en sesion de 20 del actual, se anuncia al público la vacante de la plaza de Médico de esta Sociedad, según lo prevenido en el art. 57 de los estatutos, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de la misma D. Anselmo Perez Moneo, durante los treinta días siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la Provincia. Salamanca 22 de Setiembre de 1870.—El Vice-presidente, *Juan M. Alvarez*.—El Secretario, *Anselmo Ansede*.

Condiciones para la provision de la plaza á que se refiere el precedente anuncio.

- 1.º Los aspirantes dsben acreditar ser Médicos-cirujanos precisamente.
 - 2.º Disfrutará el haber anual de tres mil reales, por la asistencia de doscientas cincuenta familias.
 - 3.º El pago de este haber se hará por trimestres vencidos, en casa del Tesorero de la Sociedad.
 - 4.º A proporcion que aumente el número de sócios se elevará el haber del facultativo en razon de seiscientos reales por cada cincuenta sócios cuyo aumento se acordará al principio de cada año, en vista del número de sócios existentes en treinta y uno de Diciembre, no siendo computables las fracciones menores de cincuenta.
 - 5.º Será obligacion del facultativo asistir á los sócios y sus familias en todas las enfermedades que tengan esceptuando las sífilíticas, los partos y golpes de mano airada: expedir las altas y bajas de los sócios enfermos cuando hayan de cobrar premio, asistir gratuitamente á las consultas para que sea llamado cuando el sócio ó enfermo de su familia sea asistido por otro facultativo; y por último, no podrá ausentarse de la Capital sin dejar quien le sustituya, de acuerdo con el Presidente y siempre que su ausencia no esceda de quince días.
 - 6.º El contrato se hará por un número indeterminado de años y el facultativo no será removido sin proceder queja fundada por el número de sócios que marca el artículo diez y ocho y acuerdo en su vista de la Junta general.
- Bajo cuyas condiciones y las demás consig-

nadas en los estatutos se otorgará el correspondiente compromiso en favor del que resulte elegido por la Junta general.

Debiendo proceder esta Sociedad al nombramiento del Farmaceutico que habrá de suministrar las medicinas á los sócios y sus familias en número de doscientas cincuenta, durante sus enfermedades, se hace público por medio del presente para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar las condiciones en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la Provincia, en casa del Presidente D. Anselmo Perez Moneo á fin de que sean examinadas y en su vista pueda la Junta general elegir al que tenga por conveniente. Salamanca 22 de Setiembre de 1870.—El Vice-presidente, *Juan M. Alvarez*.—El Secretario, *Anselmo Ansede*.

CÓDIGO PENAL REFORMADO.

Se vende en la imprenta de este periódico á 5 reales ejemplar.

JARABE FERRUGINOSO
De cortezas de naranjas y de cuasia amarga
CON PROTO-IOURO DE HIERRO
De J.-P. LAROZE, farmacéutico
2, rue des Lions-Saint-Paul, á Paris.

El estado líquido es el único bajo el cual el hierro es fácilmente asimilado sin producir perturbaciones, y en tal concepto es preferible á las píldoras, á las grageas. Su acción tónica debida al hierro, anti-periódica debida á la cuasia amarga, difusible debida á la corteza de naranja, hacen de este producto el mejor reconstituyente de los temperamentos debilitados y el mas seguro auxiliar del aceite de hígado de bacalao, puesto que tiene como salvo conducto el jarabe de cortezas de naranjas amargas, tan generalmente apreciado para la curacion de los males del estómago, digestiones penosas, falta de apetito.

Deposito en Salamanca: Angel Villar y V.º de Iglesias.

FARMACIA DE ALBESPEYRES DE PARÍS.

FAUB. SAINT DENIS 80.

Los productos principales de esta casa, recomendados

por las eminencias médicas, y que se hallan en las principales farmacias de todos los países son:

1.º VEJIGATORIOS DE ALBESPEYRES, firmados en la parte pintada de verde, admitidos en los hospitales civiles y militares, por orden del Consejo de Sanidad. Obran en pocas horas y se conservan indefinidamente en sus estuches metálicos.

2.º PAPEL DE ALBESPEYRES para mantener en estado de conservacion perpétua los vejigatorios, sin olor ni dolor, 50 años de éxito.

3.º CAPSULAS RAQUIN *al copaiba puro*. La Academia de Medicina, habiendo empleado su régimen con cien enfermos y obtenido otras tantas curaciones, ha aprobado estas cápsulas á la humanidad, como superiores á todas las demás. Se fabrican tambien al Cubella, Mático, Hierro, etc.

Precavase de las falsificaciones.

Depósito general en España, Sres. Isidro Ferrer y Compañía, 51, Montera, Madrid.—Salamanca, Viuda de Iglesias y Primo. 27

PASTILLAS Y JARABE CODINA
DE BERTHE

Estos medicamentos poseen propiedades tan positivas, ninguno catina con mas seguridad las toses rebeldes de la GRIPE, del CATARRO, de la COQUE-LUCHE, de la BRONQUITIS, de la TRISIS y de todas las IRRITACIONES del PÉCHO.

Nota. Como conservacion de sus empaques, el jarabe de Codina honora por CAS VERTES OTORGADO. No está clasificado en el número de los medicamentos opiacos del Imperio francés.

Precaucione de las falsificaciones y exija la firma.

Casa BERTHELE, 24, rue des Ecoles, y Farmacia central de Francia, 7, rue de JOURY, PARIS. MAHIN, SS JSDRO FERRER y Cia. Montera, 51

26

JUSTICIA AL MERITO.

Después de haber gastado en vano una importante fortuna para aliviarme de los terribles y crónicos dolores reumáticos, musculares, nerviosos, gotosos, etc., que como es notorio en la corte, desde muchos años me tenían literalmente doblado, con el desconocido prodigioso bálsamo para uso exterior *preparado en Alemania* por el célebre doctor D. Isaak Kreosw y con la leche de ciertas almendras que cada cual puede preparar por sí mismo, cuya receta é instruccion tengo, en menos de un mes me hallo perfectamente curado.

Madrid, calle del Caballero de Gracia, 8, principal. Abogado, *Luis Berthemey*, profesor de ciencias é idiomas.

—120—

TITULO IV.

Del procedimiento ante la Autoridad judicial ordinaria en las causas por los delitos que se expresan en el art. 2.º de esta ley.

CAPITULO PRIMERO.

SECCION PRIMERA.

Art. 43. El procedimiento en los causas que forma la jurisdiccion ordinaria por los delitos que se consignan en el artículo 2.º de esta ley será el que expresan los artículos siguientes.

SECCION SEGUNDA.

Art. 44. El Juez de primera instancia del partido ó distrito en que hubiere principiada la subversion del orden es el competente para conocer del asunto.

Donde haya dos ó mas Jueces, si la rebelion ó sediccion estallaren á un mismo tiempo en dos ó mas distritos judiciales, los Jueces respectivos instruirán inmediatamente las primeras diligencias sumarias, que directamente pasarán al más antiguo de ellos, á quien para este caso se declara competente.

El Gobierno y las Salas de gobierno de las Audiencias pueden, sin embargo cometer el conocimiento de la causa al Juez de primera instancia que consideren conveniente, conforme al art. 58 del reglamento provisional de 26 de Setiembre de 1833.

Art. 45. En las causas de esta clase no podrá promoverse contienda de competencia.

Si un Juez reclamare el conocimiento de la causa, teniéndolo ya otro, y hubiere duda sobre cual de ellos sea el competente, no poniéndose de acuerdo á la primera comunicacion que con tal motivo se dirijan, pondrán el hecho sin dilacion en conocimiento de la Audiencia, por medio de exposicion

—117—

dará asimismo cuenta con urgencia, no resuelva lo que corresponda en Consejo de Ministros.

Sólo al Gobierno corresponde levantar el estado de guerra cuando haya hecho la declaracion en los casos que determina el art. 15.

Art. 33. Levantado que sea el estado de guerra, serán remitidas á los Juzgados competentes, para su continuacion y demás efectos de justicia, todas las causas contra aquellas personas que se hallen sometidas al Tribunal excepcional por virtud de esta ley.

Art. 34. Las Autoridades civiles y militares no podrán en ningun caso establecer ni imponer otra penalidad que la prescrita anteriormente por las leyes.

TITULO III.

CAPITULO PRIMERO.

De los bandos que dicten las Autoridades y de sus infracciones.

SECCION PRIMERA.

Art. 35. Las Autoridades civiles y militares, en el periodo de suspension de garantías, publicarán además los bandos que considere necesarios para mantener mejor el orden público, con sujecion estricta y bajo su responsabilidad, á las prescripciones constitucionales que no hayan sido suspendidas con arreglo al art. 31 de la Constitucion; estableciendo en dichos bandos las penas en que incurrer los infractores, y las aplicarán gubernativamente.

Art. 36. En ningun caso podrán señalar mayores penas que las siguientes: multa hasta 125 pesetas ó arresto hasta ocho días, si dictare el bando un Alcalde popular.

Cuando sea el Gobernador de la provincia quien le dicte, podrá elevar la multa á 250 pesetas, y el arresto hasta 15 días, á la par ó separadamente.